

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Antecedentes:

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento nueve, mediante el cual se emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas¹, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, el referido ordenamiento, se modificó mediante el Decreto número doscientos sesenta y tres, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

2. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto dieciocho mediante el cual se emitió la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios².

Ordenamiento que fue modificado mediante Decreto número ciento cuarenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, veintiséis de noviembre de dos mil veintidós.

3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés.

4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro

¹ En adelante Ley de Hacienda.

² En lo sucesivo Ley de Disciplina Financiera.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional), de la cual \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional) correspondía a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional) para gasto electoral.

5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,381,556,135.00 (Tres mil trescientos ochenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 10, fracción XXV y anexo 25 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional).

7. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).**

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

8. El diez de enero de dos mil veintitrés, en reunión de trabajo, las Consejeras y los Consejeros Electorales conocieron la propuesta del calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
9. El once de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria se presentó a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la propuesta del calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁰, bajo los principios

⁵ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En lo subsecuente Constitución Local.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo sucesivo Ley Orgánica.

¹⁰ En lo posterior Instituto Nacional.

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Tercero.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Quinto.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, establece que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad

zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 41 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

Séptimo.- El artículo 42 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que la Secretaría en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, realizará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus Unidades de Administración; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esa propia Ley y demás disposiciones aplicables relativas al ejercicio de los recursos públicos, la contabilización de su gasto, la emisión y transparencia de su información financiera.

En caso de que la Secretaría realice pagos a nombre de los Entes Públicos, dependencias o entidades por cualquier concepto, para dar cumplimiento a resoluciones judiciales, jurisdiccionales o administrativas cuando así corresponda, éstas deberán reintegrarse a la Secretaría mediante la afectación de sus partidas presupuestales.

De conformidad a los dispositivos normativos citados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta Autoridad Administrativa Electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la Autoridad Administrativa Electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de

realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

Octavo.- Una vez que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Propuesta que se presentó a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, al Consejo Presidente, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales.

Noveno.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para **el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).**

Décimo.- Que el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el cual se integra de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
MES	GASTO ORDINARIO				
	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$3,466,222.50	13/01/2023	\$3,466,222.50	27/01/2023	\$6,932,445.00
FEBRERO	\$2,565,897.50	13/02/2023	\$2,565,897.50	27/02/2023	\$5,131,795.00
MARZO	\$2,799,742.50	14/03/2023	\$2,799,742.50	29/03/2023	\$5,599,485.00
ABRIL	\$2,488,151.50	14/04/2023	\$2,488,151.50	28/04/2023	\$4,976,303.00
MAYO	\$2,469,637.00	12/05/2023	\$2,469,637.00	29/05/2023	\$4,939,274.00
JUNIO	\$2,447,543.50	14/06/2023	\$2,447,543.50	29/06/2023	\$4,895,087.00
JULIO	\$2,393,067.50	14/07/2023	\$2,393,067.50	28/07/2023	\$4,786,135.00
AGOSTO	\$2,219,032.00	14/08/2023	\$2,219,032.00	29/08/2023	\$4,438,064.00
SEPTIEMBRE	\$2,086,732.00	14/09/2023	\$2,086,732.00	29/09/2023	\$4,173,464.00
OCTUBRE	\$2,083,232.00	13/10/2023	\$2,083,232.00	27/10/2023	\$4,166,464.00
NOVIEMBRE	\$2,101,631.50	14/11/2023	\$2,101,631.50	29/11/2023	\$4,203,263.00
DICIEMBRE	\$2,136,297.50	14/12/2023	\$2,136,297.50	29/12/2023	\$4,272,595.00
TOTAL	\$29,257,187.00		\$29,257,187.00		\$58,514,374.00

DECRETO NÚMERO 282 "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 53, fracción II de la Ley Orgánica; 41 y 42 de la Ley de Disciplina Financiera, este órgano superior emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido en los considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día trece de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
MES	GASTO ORDINARIO				
	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$3,466,222.50	13/01/2023	\$3,466,222.50	27/01/2023	\$6,932,445.00
FEBRERO	\$2,565,897.50	13/02/2023	\$2,565,897.50	27/02/2023	\$5,131,795.00
MARZO	\$2,799,742.50	14/03/2023	\$2,799,742.50	29/03/2023	\$5,599,485.00
ABRIL	\$2,488,151.50	14/04/2023	\$2,488,151.50	28/04/2023	\$4,976,303.00
MAYO	\$2,469,637.00	12/05/2023	\$2,469,637.00	29/05/2023	\$4,939,274.00
JUNIO	\$2,447,543.50	14/06/2023	\$2,447,543.50	29/06/2023	\$4,895,087.00
JULIO	\$2,393,067.50	14/07/2023	\$2,393,067.50	28/07/2023	\$4,786,135.00
AGOSTO	\$2,219,032.00	14/08/2023	\$2,219,032.00	29/08/2023	\$4,438,064.00
SEPTIEMBRE	\$2,086,732.00	14/09/2023	\$2,086,732.00	29/09/2023	\$4,173,464.00
OCTUBRE	\$2,083,232.00	13/10/2023	\$2,083,232.00	27/10/2023	\$4,166,464.00
NOVIEMBRE	\$2,101,631.50	14/11/2023	\$2,101,631.50	29/11/2023	\$4,203,263.00
DICIEMBRE	\$2,136,297.50	14/12/2023	\$2,136,297.50	29/12/2023	\$4,272,595.00
TOTAL	\$29,257,187.00		\$29,257,187.00		\$58,514,374.00

DECRETO NÚMERO 282 "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"